

Acta Sesión Ordinaria No.38-2001 26 de junio del 2001

Acta de la Sesión Ordinaria N° 38-2001 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del veintiséis de junio del dos mil uno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio, cabecera del Cantón.

Miembros Presentes

REGIDORES PROPIETARIOS:

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, quien preside
Sr. Juan Vianney González Ramírez, vicepresidente
Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya
Prof. Lucrecia González Zumbado
Sr. Jesús María Rojas Araya

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Gaspar Rodríguez Delgado
Sr. Néstor Villegas Murillo
Sr. Juan Emilio Vargas González
Sr. Tobías Zárate Bogantes
Sr. Desiderio Solano Moya

SINDICOS PROPIETARIOS

Srta. Elvia González Fuentes
Sr. Juan Luis Mena Venegas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ALCALDE MUNICIPAL

Sr. William Alvarado Bogantes

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

MIEMBROS AUSENTES

SINDICOS PROPIETARIOS

Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa

Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves

SINDICOS SUPLENTE

Sr. Hermes Vásquez Alvarado

Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona

ARTICULO I. APROBACION DEL ACTA

1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el acta #36, de la Sesión Ordinaria No.36-2001, celebrada el diecinueve de junio del dos mil uno.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

Aprobar el acta #36, de la Sesión Ordinaria No.36-2001, celebrada el diecinueve de junio del dos mil uno.

2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el acta #37, de la Sesión Extraordinaria No.37-2001, celebrada el veintiuno de junio del dos mil uno.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

Aprobar el acta #37, de la Sesión Extraordinaria No.37-2001, celebrada el veintiuno de junio del dos mil uno.

ARTICULO II. INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. Presenta el Informe de Labores del Primer Trimestre del año 2001.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar al Alcalde Municipal William Alvarado, la preparación de una exposición y un resumen ejecutivo del Informe de Labores del Primer Trimestre del año 2001, para ser analizado en Sesión Extraordinaria el jueves 19 de julio a partir de las 6:00 p.m.

2. Presenta para que sea aprobado por el Concejo Municipal en la presente sesión el Presupuesto Extraordinario No.02-2001 que contiene el superávit del año 2000.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, someterlo a análisis de los miembros del Concejo Municipal.

3. La Alcaldía considera que en referencia al acuerdo de la Sesión Ordinaria No.35-2001 celebrada el 12 de junio del año en curso, en la cual se incorpora en la estructura organizativa el Proceso de Planificación, que dicho acuerdo no tiene ninguna trascendencia considerando que un Proceso tan importante y necesario para la Municipalidad para poder cumplir con las nuevas exigencias emitidas por la Contraloría General de la República, en las recomendaciones dadas en la Liquidación del Presupuesto del 2000 y en la Circular 8060 y 8270, se hace necesario contar con recurso humano permanente para poder cumplir con las actividades y productos del proceso. De igual manera por medio de este proceso se puede evaluar el impacto del uso de los recursos económicos en beneficio de la comunidad.
- ☐ Es importante indicar que la Alcaldía en todo momento ha manifestado dicha situación, no obstante es el Concejo Municipal el único competente de tales aprobaciones.
4. Los días 27, 28 y 29 de junio, los Directores de Area estarán asistiendo a un curso sobre los alcances de la Circular No.8270 de la Contraloría General de la República.
5. Se procederá a realizar una reparación de los reductores de velocidad, que recientemente se construyeron, por cuanto tienen una altura de 10 cm, que establece el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y lo aconsejable son 8 cm, por ello, se les agregará una rampa pequeña.
6. El día de hoy realizó una reunión con los Alcaldes de las Municipalidades de Barva, Flores y San Rafael, en conjunto con personeros del MINAE, para realizar una visita de reconocimiento de la Cuenca del Río Burío. Sobre el particular, se levantó un listado de problemas por el taponamiento de algunas subcuencas, construcción sobre las mismas, obstrucciones en los sistemas de alcantarillado pluvial, entre otros, en los cantones de Barva y San Rafael. Lo anterior, ha provocado desbordamiento en los ríos que corren por Belén. La propuesta es continuar las cuatro Municipalidades coordinando programas de manejo de cuencas y prestando ayuda en maquinaria, equipo y aportes para buscar la solución a algunos de los problemas encontrados.
7. Para conocimiento del Concejo Municipal, se recibió por parte del Dr. Francisco Morera, quien lleva el caso desde hace aproximadamente un año, iniciado por la Alcaldía con el Asesor Legal del Alcalde, con el proceso ordinario de considerar como calle pública la "reserva de calle ubicada al costado sur del Liceo de

Belén". La resolución final de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, en donde se declara sin lugar el recurso de alzada interpuesto confirma el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.42-99 del 10 de agosto de 1999.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, remitir a la Junta Administrativa del Liceo de Belén, para su información, copia de la resolución final de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.

8. Envió a la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones, División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República, para el respectivo refrendo, el convenio entre la Municipalidad y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sucursal Heredia con el objeto de que el último ejecute a favor de la Municipalidad las labores y servicios auxiliares correspondientes a la recaudación de impuestos y tasas municipales y todos aquellos servicios que preste la Municipalidad y que generen un costo para la ciudadanía. El convenio presentado se suscribió de conformidad con el artículo 13, inciso e) del Código Municipal y el artículo 78 de la Ley de Contratación Administrativa, lo cual, no obliga al trámite de publicación de licitación pública, su respectiva adjudicación.

ARTICULO III. INFORMES DE COMISIONES O DEPARTAMENTOS.

A. INFORME DE LA COMISION DE OBRAS MUNICIPALES:

I. VISADO DE PLANOS DE CATASTRO.

- | | |
|----------------------------|---|
| 1. SOLICITUD DE VISADO | Nº1499. |
| PROYECTO: | Segregación. |
| PROPIEDAD DE: | María Josefa Reyes Reyes, cédula No.9-018-216. |
| PROVINCIA: | 4 Heredia. |
| CANTON: | 7 Belén. |
| DISTRITO: | 3 La Asunción. |
| DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD: | La Asunción, 125 metros norte de la Cantina La Deportiva. |
| PLANO CATASTRADO: | H-344975-79. |
| FINCA: | Folio Real 090312-000. |
| ÁREA DEL LOTE: | 1.503.34 metros cuadrados. |

Según dictamen de Comisión de Obras.

Queda aprobado al ajustarse la documentación y los planos aportados a los requisitos exigidos a la fecha.

- 1 El terreno registrado mediante el plano catastrado H-344975-79 cumple con la zonificación establecida en el Plan Regulador del Cantón de Belén, Zona Residencial de Alta Densidad.
- 1 Cumple con el Artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana, referente a obras de infraestructura frente a calle pública.

En caso de que se detectare que la documentación aportada en su oportunidad fue incorrecta u omisa se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley (artículos 7, 10, 28, 57 y 58), Ley de Construcciones No.383 (artículos 81 y 89) y a lo señalado en el Reglamento de Construcciones (artículo II.4).

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar la solicitud de visado No.1499 a nombre de María Josefa Reyes Reyes, correspondiente al plano de catastrado H-344975-79.

II. INFORME DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA.

El Arq. Luis Ángel Bogantes Miranda, Ingeniero Municipal, informa:

1. Se recibe oficio M-57-2001 del Arq. Luis Bogantes de la Unidad de Desarrollo Urbano en relación con la nota del señor John Sheffield Marengo, representante legal de Sheyza, S.A., dirigida a la Municipalidad de Belén, para lastreado de los lotes No.1, 2 y 3 de la calle Beto Murillo y modificación del cordón y caño. Se ordenó la paralización inmediata de la obra con la notificación No.27-2001 debido a: la nota en cuestión no indica el destino de la propiedad. Se determinó el estacionamiento de camiones en los lotes indicados. Se determinó la demolición del cordón de caño y la conformación de una rampa de acceso para vehículos en ambos frentes. Se recomienda:
 - ☐ Remover el escombros.
 - ☐ Reconstruir el cordón de caño.
 - ☐ Definir el destino de la propiedad.
 - ☐ Cualquier proyecto que se proponga debe ser consecuente con el Plan Regulador del Cantón.
 - ☐ Las propiedades en cuestión se ubican dentro de la Zona Residencial de Alta Densidad con los siguientes requisitos:

Usos Permitidos:

- ✓ Residencial.
- ✓ Usos conexos al de vivienda tales como: farmacias, pulperías, sodas, escuelas y similares, que no produzcan molestias.
- ✓ Iglesias, colegios, supermercados y establecimientos con molestias confinables a la propiedad tales como: talleres de artesanía, reparación de electrodomésticos y similares, siempre y cuando se encuentren frente a vías principales, con derecho de vía no menor a 11 metros.
- ✓ Los programas de vivienda de interés social, sólo son permitidos en la Zona de Alta Densidad y únicamente cuando se contemple obras de urbanización y vivienda, aprobadas de previo por el Sistema Nacional Financiero de la Vivienda y que cuenten con solución de alcantarillado sanitario.

Usos prohibidos:

- ✗ Industrias, bodegas, estacionamiento de camiones y en general cualquier uso que tenga un potencial riesgo de contaminación, insalubridad e inseguridad.
- ✗ Establecimientos comerciales que produzcan molestias al vecindario, tales como: bares, cantinas, salones de baile, salas de billar, taller de reparación de vehículos y similares.

Requisitos:

- ✗ Area mínima: No será menor de 150.00 metros cuadrados.
- ✗ Frente mínima: No será menor de 8.00 metros.
- ✗ Retiros: Frontal no será menor de 2.00 metros. Frente a calles nacionales 3.00 metros a lo que establezca el Departamento de Alineamientos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- ✗ Cobertura máxima: 70% del área del lote.
- ✗ Altura máxima: 10.00 metros o tres pisos.
- ✗ Densidad máxima: 330 habitantes por hectárea.

Se adjunta copia de:

- ❏ Nota del señor John Sheffield Marengo.
 - ❏ Planos catastrados H-568502-99, H-562090-99, H-568507-99.
 - ❏ Escritura de compra - venta entre el señor Humberto Murillo Alfaro vende a Sheyza, S.A.
 - ❏ Notificación No.27-2001.
2. Se recibe copia M-55-2001 de parte del Arq. Luis Bogantes de la Unidad de Desarrollo Urbano en donde informa que la constructora DYSATEC, S.A., representada por el Ing. Jorge Quesada, propone en nota enviada al Concejo Municipal la construcción de un hotel y de un edificio de oficinas en la propiedad que indica el plano catastrado H-500529-98. Esta Unidad informa que no tiene ninguna solicitud de permiso de construcción, a la fecha de emitido éste memorando. No obstante, sí se solicitó un certificado de uso del suelo el cual sí se generó, lo cual motivó la nota de DYSATEC, sobre la cual recomendamos:
- ✎ La propiedad se ubica dentro de la zona industrial, **en el límite de ésta** y de la zona mixta comercial residencial.
 - ✎ El uso propuesto: hotel y edificio de oficinas, no se encuentra en la lista de usos permitidos del anexo de industrias tipo I.
 - ✎ El artículo 7 Zona Industrial, inciso 3, usos condicionales dice: **"Usos Condicionales:** Se podrá permitir el uso de los terrenos y edificios para cualquier tipo de actividad que tenga característica y efectos similares a los de los usos indicados en el Anexo "Lista de Industrias Tipo Uno (I-1)" y que no produzcan ruidos, vibraciones, gases, olores, desechos eliminables por agua y peligro de fuego o explosión, en mayor grado del que normalmente generarían los de citada lista. **Otros usos** tales como comerciales, institucionales, o cualquier otro que sea industrial, **quedará sujeto a estudio del Concejo Municipal,** según su compatibilidad con la zona industrial, **siempre que se ubiquen en la periferia de ésta,** no exista conflicto manifiesto con el uso predominante y cuente con el respectivo visto bueno de la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y los Departamentos correspondientes del Ministerio de Salud.

Para lo anterior, ésta Unidad recomienda: Obtener el **visto bueno de ubicación** de la Unidad de Permisos y Controles, proceso permisos de ubicación y construcción del Ministerio de Salud. Obtener la **categoría** del tipo de actividad propuesta por parte de la Unidad de Permisos y Controles, proceso permisos de ubicación y construcción del Ministerio de Salud. Si la categoría resulta similar a Industrias tipo I, la actividad es compatible con la zona industrial y por lo tanto se puede considerar con un **uso condicional** según se indica con el artículo 7 inciso 3 del Plan Regulador de Belén antes citado, para lo cual el Concejo Municipal podrá solicitar: el Plan propuesto de la demanda o abastecimiento de agua para el Proyecto, para que la Unidad de Servicios Públicos se pronuncie sobre la disponibilidad de agua. Un Estudio de Impacto Ambiental que incluya el tratamiento de las aguas servidas, descarga de las aguas pluviales al alcantarillado municipal, incremento de vehículos y otros.

III. CORRESPONDENCIA PARA LA COMISIÓN DE OBRAS.

1. Se recibe copia de respuesta del Lic. Ennio Rodríguez con referencia a la solicitud de visado No.1482 a nombre de Agrícola Ganadera Chaves Ltda. Damos respuesta a su Memorando CAT.0014-2001 del 06 de junio del año en curso, por cuyo intermedio solicita criterio sobre la posibilidad jurídica de exigir la cesión de área pública en un 10%, en los casos de segregaciones que se desean realizar sobre la finca inscrita en el sistema mecanizado de Folio Real, bajo la matrícula 31557, propiedad de Agrícola Ganadera Zamora Chaves Ltda. Sobre este particular, es importante indicar que esta Dirección Jurídica mediante oficio AJ-19-2001 de 14 de febrero del presente año, se refirió al tema en consulta, el cual para los fines correspondientes los transcribimos integralmente, como sigue:

"Para dar cabal respuesta a su interrogante es indispensable tener presente el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, cuyo texto fue interpretado a la Constitución Política, por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución No.4205-96 de las catorce horas treinta y tres minutos del veinte agosto de mil novecientos noventa y seis y su texto definitivo, se transcribirá a continuación, para que el proceso de trabajo a su cargo tome en cuenta la redacción final, de aquí en adelante: "Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño

promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto.

No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido.

Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirientes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad. Las áreas aprovechables en facilidades comunales solo podrán eliminarse o reducirse, a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. Hecha excepción de los derechos de vía para las carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, los demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal. No obstante la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior".

En igual sentido deberá tenerse presente lo dispuesto en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, cuyo artículo II.3 igualmente fue interpretado conforme a la Constitución, por la citada resolución de la Sala Constitución y su texto definitivo dice a la letra: "Todo fraccionador de terrenos situado fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% (diez por ciento) del área sin restricciones, excepto cuando el fraccionamiento sea agropecuario". De acuerdo con lo transcrito, existe la obligación de ceder gratuitamente, a favor de entes públicos municipales, bienes inmuebles, en forma porcentual, para uso de las

vías públicas, parques o facilidades comunales, costa del urbanizador o fraccionador, en proporción al terreno que urbanice o fraccione, según sea el caso.

Por otra parte, se debe entender como fraccionador, como aquella física o jurídica, que se propone dividir un predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes, incluyendo las adjudicaciones judiciales o extrajudiciales, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño. Siendo el urbanizador, aquella persona física o jurídica que realiza un fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios. Ahora bien, se deben de rescatar, para efectos de la consulta formulada, que existen dos excepciones fundamentales, bajo las cuales no se debe exigir la cesión gratuita del 10%, a que nos hemos referido, saber: el fraccionamiento agropecuario y los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas.

El primero de los supuestos de excepción, pareciera que no tiene mayor complicación en la práctica, sin embargo, nos detendremos en el caso de los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. Sobre el particular, es de capital importancia tener presente lo dispuesto por el Considerando XIX de la resolución de la Sala Constitucional, de repetida cita, cuyo texto dispone en lo que interesa: "Para esta Sala, en atención a las anteriores definiciones, el sentido de la normativa en estudio se refiere en exclusiva al urbanismo, en cuanto proceso de desarrollo de las ciudades o los centros de distritos urbanos, lo que implica la división de la tierra con sentido comercial por parte de los particulares, social por parte del Estado para solventar el problema habitacional, o industrial, para crear zonas industriales.

Pero no basta la ausencia de lucro para estar exento de esta obligación, basta que en ese fraccionamiento esté implícita (de hecho) un programa de desarrollo urbanístico para que le sea exigible la cesión de terreno. Sin embargo, debe advertirse que las simples segregaciones no pueden sujetarse a estas regulaciones, porque entenderlo de esa manera implicaría crear, no una carga urbanística, sino una de carácter tributario (a la plusvalía, por ejemplo), a cargo del propietario, lo cual es absolutamente incompatible con el régimen urbanístico. En conclusión, únicamente se está en obligación de transferir terreno a favor de los entes municipales cuando se fracciona un terreno para crear un desarrollo urbano, sea crear un complejo habitacional - con todos sus servicios (agua, luz, zonas verdes y parques, centros educativos, etc) -, un complejo comercial e industrial".

Así, para la Sala Constitucional, la cesión gratuita a la municipalidades de terrenos a fraccionar o urbanizar, se hace con el fin de destinar en ellos ciertos servicios para la comunidad, como lo son las vías públicas, zonas verdes, éstas últimas destinadas a su vez para la construcción de parques, jardines, centros educativos, zonas deportivas y de recreo, en términos de la Sala se trata de "... una contribución en especie en el derecho urbanístico, como mecanismo para hacer que la plusvalía que adquieran los inmuebles con motivo de la urbanización o fraccionamiento revierta a la comunidad ...". No obstante, la Sala en su análisis, no nos define que se debe de entender por complejo habitacional, comercial o industrial, a los fines de exigir la cesión gratuita de terrenos, pero el marco jurídico en materia de planificación urbana y de fraccionamiento, existente antes de la sentencia 4205-96, disponía que era el Instituto Nacional de Urbanismo, el llamado a definir la excepción de la obligación de ceder áreas para parques y facilidades comunales, en los casos de simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas y dado que en la actualidad la Sala dispuso, que le competen en forma exclusiva a los gobiernos locales las facultades relacionadas con la planificación urbana y el fraccionamiento local, en virtud de la autonomía municipal y la protección constitucional de los intereses locales; por lo que sería esta Municipalidad la que asuma tal facultad, en apego al marco jurídico aplicable.

Conclusión: Así las cosas y a manera de conclusión sería esta Corporación municipal, en el ejercicio de sus facultades, la llamada a definir si en los visados que se presentan para el trámite correspondiente, de su oficina, se encuentran en los supuestos de desarrollo de un complejo habitacional, comercial o industrial a que se refirió la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la resolución analizado, a los fines de exigir la cesión gratuita del terreno, o si por el contrario se trata de la excepción a esa cesión obligatoria. Lo anterior, hasta que se puedan definir vía reglamentaria que se debe entender cada uno de esos conceptos, para los intereses locales del Cantón de Belén. Para mayor abundamiento, muy recientemente la Procuraduría General de la República se ocupó de la interpretación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, en dictamen vinculante para esta Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica del mencionado órgano técnico consultivo; señalando que:

"Como bien apunta la Sala Constitucional, la obligación a cargo de los fraccionadores de ceder, de manera gratuita, un porcentaje determinado de terreno para destinarlo a parques y facilidades comunales, procede únicamente cuando se fracciona la tierra con sentido urbano, es decir, para crear un complejo habitacional, comercial, o industrial. En ese sentido, la finalidad de la norma en comentario es favorecer y fortalecer los intereses generales de los

ciudadanos y de utilidad pública, dando cumplimiento al principio de función social de la propiedad privada en virtud del cual el derecho de propiedad no se considera absoluto, sino que sujeto a los límites y limitaciones que la conveniencia social impone". Ante este panorama jurídico analizado y tomando en cuenta los antecedentes que rodean el caso en estudio, salvo criterio técnico en contrario, este centro de trabajo, considera que efectivamente, nos encontramos frente a una situación a las que típicamente se les debe exigir la respectiva cesión de área pública.

2. Se recibe nota con fecha 13 de junio del 2001 del Lic. Claudio Arce Venegas en la que informa que con respecto al rechazo del permiso de construcción, recibido el día de hoy en las oficinas de esta institución, para la ampliación de la casa de habitación, expresa:
 - » "No consiento la autorización de un permiso con otro, ya que el permiso 5390, ya estaba otorgado, parte de su diseño fue malentendido entre los personeros de la Municipalidad y este servidor.
 - » Dentro de lo permitido en la Ley, no expresa si los portones vienen a hacer un elemento de visibilidad o falta de visibilidad, en el cual tengo 5.47 metros de ancho lo que permite mas de un 80% que la ley exige.
 - » Es bien sabido que ustedes en la carretera que viene de La Asunción hacia el centro de San Antonio, sin ser una carretera nacional tiene un comportamiento muy parecido, ya que todos los vehículos que ingresan a este Cantón, lo hacen por esta vía, haciendo que la tranquilidad de los habitantes se vea deteriorada y agregándole los muertos frente a su casa construyeron, quedando con ruidos de frenazos, motores y las motocicletas de la Pizza M y M, dejando la tranquilidad en un punto nulo.
 - » Pero a pesar de todos estos inconvenientes, sé que existen las leyes y que hay que ajustarse a ellas, también se que existe una reforma a este ley y que esperamos sea aceptada".

Solución

- » "Para su persona existe la solución de poder hacer una ventana en el medio de las que tengo, aunque estéticamente esto no se ve bien, pero puedo hacer esta reparación a un plazo de un mes a partir de la fecha de aprobación de esta apelación.

- ☞ También quisiera que me brindarán el permiso de la construcción actual ya que los futuros pronósticos del tiempo no reflejan un tiempo despejado y soleado y me urge realizar la ampliación ya que en su hogar existe un solo dormitorio para cuatro personas”.

La Comisión de Obras recomienda: Demoler parte de la tapia de acuerdo al artículo No.IV.10 del Reglamento de Construcciones, el cual solicita un 80% de visibilidad a través de la superficie de la baranda y el portón.

B. INFORME DE LA DIRECCION JURIDICA.

El Lic. Ennio Rodríguez, Director Jurídico; remite los siguientes informes:

1. Nos referimos al acuerdo tomado por esa instancia, en la Sesión Ordinaria No.23-2001, celebrada el diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual solicitan se analice el marco jurídico aplicable a los denominados Consejos Locales de Seguridad Vial denominados COLOSEVIS. Sobre el particular señalamos que el marco jurídico en cuestión se encuentra definido en el Decreto Ejecutivo No.29390-MOPT-S, publicado en el Alcance No.24 a La Gaceta No.59 del 23 de marzo del 2001, denominado Plan Nacional de Seguridad Vial. El citado decreto busca establecer estructuras administrativas que coadyuven en la solución del problema de los accidentes de tránsito que han creado una nueva forma de violencia social. El objetivo del decreto es precisamente que se planten acciones concretas y sistemáticas de corto, mediano y largo plazo, que desarrollen un Plan Nacional de Promoción de la Seguridad Vial para la prevención de los accidentes de tránsito (artículo 1).
- ✎ Para el desarrollo de este plan, se crea una estructura que la conforma inicialmente una comisión de alto nivel denominada: Comisión Nacional para la Seguridad Vial, que es la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el citado plan nacional (artículo 2). A partir del artículo 5 del decreto se habla de los Consejos Locales de Seguridad Vial, los cuales se constituyen como órganos de enlace con la citada Comisión Nacional. En el artículo 6, del mencionado cuerpo normativo, se solicita a las Municipalidades que se proceda a promulgar el respectivo reglamento de los COLOSEVI, de acuerdo con una estructura ahí establecida. Cabe agregar que el mencionado artículo 6, define con toda claridad, la forma en que se integra la Junta Directiva de los citados COLOSEVIS.
- ✎ Finalmente, un aspecto a considerar es el hecho de que el mencionado cuerpo normativo tiene que ver con la disposición legal prevista en el artículo 217, inciso h) de la Ley de Tránsito, el cual autoriza la transferencia de recursos del Consejo de Seguridad Vial, por concepto de recaudación, de multas

derivadas de las infracciones de dicha ley. De tal manera, establece la obligación de ajustarse a lo previsto por el decreto ejecutivo en estudio, como requisito para que se giren dineros por ese concepto. Por los intereses que mueven el Plan Nacional de Seguridad Vial, el cual no escapa a interés de lo "local" a que se refiere la Constitución Política, el mismo debe verse en el contexto de la coordinación que debe existir entre las municipalidades y el Poder Ejecutivo, pues "... la obligación de coordinar entre las municipalidades y las instituciones públicas que concurren en el desempeño de sus competencias, para evitar duplicaciones de esfuerzos y contradicciones, sobre todo, porque ello sólo la coordinación voluntaria es compatible con la autonomía municipal por ser su expresión.

- ✎ En otros términos, la Municipalidad está llamada a entrar en relaciones de cooperación con otros entes públicos y viceversa ..." (Corte Suprema de Justicia, Sala Cuarta, resolución 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999). Ante este panorama jurídico a que hemos acudido, recomendamos que se integre el, tantas veces citado Consejo Local de Seguridad Vial y de igual forma se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Plan Nacional de Seguridad Vial.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, visto el dictamen del Director Jurídico, se le solicita aclarar en cuanto al procedimiento para el nombramiento de los COLOSEVIS y su conformación.

2. Nos referimos al acuerdo tomado por esa instancia, en la Sesión Ordinaria No.37-2001, celebrada el veintiuno de junio del año en curso, mediante el cual solicitan se analice el recurso de revocatoria y apelación interpuesto por Minor Campos Muñoz, contra el acuerdo de ese Concejo Municipal, en Sesión No.33-2001 del 5 del mismo mes y año, pues rechaza la afirmación de que ellos han estado en reunión de la Comisión de Obras institucional, y que en su criterio se violenta la garantía del debido proceso, al no haberse verificado, ninguna de las quejas de ruido, obstrucción de tránsito, etc, se toma la decisión de no permitirle hacer uso de la construcción, del templo de Asambleas de Dios. Sobre el tema es conveniente hacer algunas aclaraciones importantes:
- ✎ El citado recurso se planteó dentro del plazo de cinco días a que se refiere el artículo 156 de Código Municipal.
 - ✎ No comprendió, el promovente, el acuerdo que impugna, toda vez que el mismo dice que a quien se recibió en la Comisión de Obras, fue a los señores Daniel

Murillo y Edgar Murillo y no al señor Minor Campos Muñoz, como erróneamente interpretó.

- ✎ Por otra parte, esta Dirección Jurídica, no considera violada la garantía del debido proceso, como se alega pues, lo que esta Municipalidad, se ha limitado es al ejercicio de sus competencias, establecidas en el ordenamiento jurídico, cuando en cumplimiento del acuerdo que se impugna, el señor Alcalde le solicita al Arquitecto Luis Bogantes Miranda, como responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano, verificar que la construcción del templo en cuestión, se ajustara a los permisos de construcción, aprobados por esa Unidad.
- ✎ La Unidad en cuestión emitió el informe a través del Memorandum ING.56-2001 de 19 de junio del año en curso, después de realizada la inspección respectiva emitió una serie de recomendaciones, dentro de las cuales destaca que el tema de los ruidos es un asunto de control directo del Ministerio de Salud. Elemento adicional que hace suponer la correcta actuación de la Municipalidad de Belén, a la hora de disponer por el acuerdo que se impugna, que se elevará el asunto a este Ministerio para lo de su competencia.

De esta manera, esta Dirección Jurídica recomienda tomar un acuerdo que declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria planteado y confirmar el acuerdo dictado en la Sesión Ordinaria número 33-2001 celebrada el 5 de junio del presente año. En lo que respecta a la apelación en subsidio interpuesta, por el señor Campos Muñoz, indicamos que dado el marco jurídico aplicable, al efecto lo indispensable es que ese Concejo, dicte adicionalmente un acuerdo, que se deberá notificar al citado señor, en los siguientes términos: **"Se admite el recurso de apelación, con efecto devolutivo, planteado contra el acuerdo en firme tomado en la Sesión Ordinaria número 33-2001, de este Concejo Municipal y se emplaza al señor Minor Campos Muñoz, para que comparezca dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación.**

Se le previene a la parte recurrente que debe indicar un lugar para recibir notificaciones, en el Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea), bajo el apercibimiento de que en su omisión las resoluciones que se dicten se le tendrá por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas. Todo de conformidad con lo que disponen los artículos 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, 566, 567, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y 153 y siguientes del Código Municipal". Una vez hecha la anterior comunicación, se debe remitir de inmediato un expediente administrativo, debidamente foliado, o en su caso copia certificada de cada uno de los folios, donde conste todas las incidencias y gestiones relacionadas con el

mencionado acuerdo municipal, que le permita al Tribunal Contencioso, tener suficientes elementos para resolver a derecho.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- ~ Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria planteado y confirmar el acuerdo dictado en la Sesión Ordinaria número 33-2001 celebrada el 5 de junio del presente año.
 - ~ Admitir el recurso de apelación, con efecto devolutivo, planteado contra el acuerdo en firme tomado en la Sesión Ordinaria número 33-2001, de este Concejo Municipal y se emplaza al señor Minor Campos Muñoz, para que comparezca dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación. Se le previene a la parte recurrente que debe indicar un lugar para recibir notificaciones, en el Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea), bajo el apercibimiento de que en su omisión las resoluciones que se dicten se le tendrá por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas.
3. Nos referimos al acuerdo tomado por esa instancia, en la Sesión Ordinaria No.24-2001, celebrada el diecinueve de abril del año en curso, mediante el cual solicitan se analice la situación que se presenta con respecto a la tala de un árbol que crecía frente al Depósito de Materiales de Construcción Danilo Porras, que fuera comunicado por la Licda. Annette Solano, responsable de la Unidad Ambiental de esta Municipalidad. Sobre el particular, es importante indicar que efectivamente, de acuerdo con la fotografía suministrada por la citada Unidad Ambiental, el árbol en mención se ubicaba en terreno privado y municipal, por lo que es válido sostener que en lo que respecta a esta última, era indispensable contar con la autorización respectiva de parte de esta institución. De acuerdo con lo dispuesto por el 13 en relación 61 de la Ley Forestal (Ley Número 7575 del 5 de febrero de 1996 y sus reformas), la actuación descrita violenta el ordenamiento jurídico que regula la materia ambiental, la que genera la configuración de un delito de esa naturaleza, que se sanciona con un máximo de tres años de prisión.
- Esta Dirección Jurídica considera que sí existe suficiente prueba (documental, testimonial, etc), para señalar el posible del ilícito penal, lo procedente es formular la denuncia penal a la agencia fiscal correspondiente. Si no es así, pareciera que si resulta procedente, proponer a los titulares del derecho de propiedad, donde se ubicaba parcialmente el árbol en cuestión, el desarrollar

un plan de reforestación local, que de alguna forma contrarreste la pérdida del mismo, tal y como lo recomienda la Licenciada Solano.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, encargar al Alcalde Municipal William Alvarado, de proponer a los titulares del derecho de propiedad, donde se ubicaba parcialmente el árbol en cuestión, el desarrollar un plan de reforestación local, que de alguna forma contrarreste la pérdida del mismo, o de lo contrario formular la denuncia penal ante la agencia fiscal correspondiente.

4. Nos referimos al acuerdo tomado por esa instancia, en la Sesión Ordinaria No.10-2001, celebrada el veinte de febrero del año en curso, mediante el cual solicitan se analice la publicación hecha por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, donde se establece el procedimiento a seguir en los cierres y utilización de vías públicas, que se exige la intervención del citado Ministerio, a través de la Unidad de Permisos. Sobre el particular, señalamos que es tema sobradamente reconocido por la jurisprudencia constitucional la existencia de competencias exclusivamente nacionales y otras que son de naturaleza local. En el caso que nos ocupa nos dice un aviso que para la utilización de vías públicas, para eventos tales como maratónicas, competencias deportivas, carnavales y desfiles se requiere autorización de la citada Unidad de Permisos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

» En ese sentido, vale la pena señalar que de acuerdo con la resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, número 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999: ***"la regulación de la circulación de los vehículos, personas y semovientes en las vías, de las gasolineras y estacionamientos públicos ... son tareas específicas que derivan de la ordenación general de las vías públicas, que por su naturaleza son temas nacionales, no locales (municipales), y que en consecuencia le corresponden al Poder Ejecutivo llevar a cabo su regulación ..."***. Mas adelante, agrega la citada resolución: ***"Sin embargo, de conformidad con lo señalado en el Considerando X de esta sentencia, ésta es una labor que el MOPT debe desarrollar en coordinación con las funciones locales ..."***.

» De esta manera, de acuerdo con lo transcrito, no compartimos el criterio absoluto que para todos los casos de cierres y utilización de vías públicas, se requiera autorización, de la Unidad de Permisos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el contrario creemos que para garantizar el respeto a lo "local" con respeto a lo

"nacional", en cuanto a las vías públicas y a la circulación vehicular, se debe establecer los mecanismos indispensables de coordinación entre la Municipalidad de Belén y el citado Ministerio, para que de esta forma se garantice el respeto de la autonomía municipal.

5. En acatamiento al acuerdo tomado por esa instancia, en la Sesión Ordinaria 028-2001, celebrada el ocho de mayo del presente año, procedemos a referirnos a la situación que se presenta con la familia Delgado Ramírez, en los alcances del contrato que suscribió en su oportunidad con esta Corporación Municipal y la posible violación a las garantías constitucionales de los miembros de esa familia. Sobre el particular, esta Dirección Jurídica informa que mediante oficio AJ-078-2001 del 05 de junio de este año, dirigido a ese órgano municipal, se refirió al asunto en esa oportunidad, por el que sugiero remitirse al mismo para los fines correspondientes. En lo que ha acontecido de esos días a la fecha, debemos de informar que se ha gestionado por intermedio del Area Técnica, los efectos de la declaratoria de calle pública, hecha por ese Concejo Municipal, ante la Dirección de Urbanismo, como requisito indispensable para realizar la inscripción necesaria en el Catastro Nacional, gestión que a la fecha está por culminarse, ante ese Registro Público.
8. Lo anterior, como trámite final para que se decreten los visados municipales correspondientes. Esta situación deberá ser comunicado al mencionado bufete, que representa a la familia Delgado Ramírez, para indicarle que el procedimiento de visado se encuentra en su etapa final y que no existe ningún interés de entrar en conflicto de intereses que puedan entorpecer el trámite a que nos hemos referido.

C. INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DEL CANTÓN.

La Regidora Propietaria Lucrecia González, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. En el proceso que realiza la Unidad de Desarrollo Humano conjuntamente con la Comisión de Becas a Estudiantes del Cantón de Belén, para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos, en lo correspondiente al informe presentado ante el Concejo Municipal, en la Sesión No.15-2001 del 08 de marzo del 2001, se otorgó beca a la estudiante Melissa Zumbado Cambronero, alumna del Colegio Humanístico de Heredia. La joven Zumbado no retiró su beca durante los meses de marzo, abril y mayo del año en curso, argumentando que ella se presentó varias veces a la Municipalidad y que le informaron por vía telefónica y en Servicio al Cliente, que no era becada. En informe presentado por la Comisión de Becas en la Sesión Ordinaria No.35-2001, se recomendó

otorgar beca, a partir del mes de junio a la niña Olga Astúa Arias, estudiante de la Escuela de Enseñanza Especial de Alajuela.

La madre de esta niña se presentó a la Oficina de Desarrollo Humano el día miércoles 20 de junio, agradeciendo el otorgamiento de la beca para su hija, así mismo indicando que ponía a disposición la misma, ello debido a que otra institución le había otorgado una beca, por lo cual en este momento ella no la requiere. Ante tal situación le comunicó la situación a la Comisión de Becas y se decidió en forma unánime otorgar esa beca a partir del mes de junio a Melissa Zumbado Cambronero del Colegio Humanístico.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- ✕ Eliminar el beneficio de la beca a la niña Olga Astúa Arias, estudiante de la Escuela de Enseñanza Especial de Alajuela, por cuanto se encuentra gozando de una beca otorgada por otra Institución.
- ✕ Otorgar beca, categoría A, a Melissa Zumbado Cambronero, alumna del Colegio Humanístico de Heredia, a partir del presente mes de junio.

ARTICULO IV. CORRESPONDENCIA.

1. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Annette Solano, Unidad Ambiental.
ASUNTO: Informe Proyecto de Reforestación del Casco Urbano y Zonas de Protección Forestal. El Objetivo General era incrementar la cobertura forestal del Cantón. Los objetivos específicos sembrar árboles nativos en el casco urbano y zonas de protección de ríos y manantiales, educar a los niños y jóvenes del Cantón sobre la importancia de los árboles para el planeta y para el hombre. Involucrar a la sociedad civil en la siembra y cuidado permanente de los árboles sembrados. Elaborar un Manual para el Manejo de Parques y Zonas Verdes en el que se definan las especies arbóreas a utilizar y distanciamiento entre especímenes, para zonas verdes, parques y zonas de protección. **Resultados obtenidos:** siembra de 626 árboles de especies nativas, a saber: cenízaro, cortés amarillo, roble sabana, uruca, saragundí, vainillo, dama, trueno, pochote, lorito, aceituno y algunas especies frutales (naranja, limón dulce, limón criollo, naranjilla, zapote, cas, guayaba, mango, níspero, manzana de agua, manzana rosa).

- Elaboración de un boletín informativo sobre la importancia del árbol y consejos útiles para la siembra y distribución de 2000 ejemplares en los alrededores del Cantón. Participación durante el proceso de siembra de 240 estudiantes de todos los centros educativos de enseñanza primaria y secundaria del Cantón. Participación de 190 voluntarios de la empresa privada Componentes Intel de Costa Rica. Colaboración de la Asociación Ambientalista Nestka, en la siembra realizada en el Centro Diurno del Adulto Mayor. Participación de los vecinos de las Urbanizaciones Veredas del Río y La Cuenca, en las siembras realizadas en sus localidades.

Zona	No. árboles
Zona de protección Quebrada Seca, Urbanización Vereda del Río	50
Zona de protección del Río Virilla, Urbanización La Cuenca	50
Zona de protección del Manantial Los Sánchez	120
Avenida del Agricultor, Ruta 111 y Liceo de Belén	306
Centro Diurno del Adulto Mayor	100 (incluye 50 especies frutales)

- 2. PARA:** Concejo Municipal.

DE: José Joaquín Garita, Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia.

ASUNTO: Convoca a Asamblea General, para efectuar la elección del Directorio para el periodo 2001 - 2002. Por lo que se requiere la presencia de los señores Vianney González, Propietario; Ana Cecilia Barrantes, Suplente; William Alvarado, Alcalde. Dicha Asamblea se llevará a cabo el 27 de junio, a partir de las 4:30 p.m. en las instalaciones de la Federación.
- 3. PARA:** Concejo Municipal.

DE: Enrique Salgado, Productor.

ASUNTO: Solicita los requisitos para concederle el permiso para realizar dos eventos en el Anfiteatro del Hotel Herradura, los días miércoles 25 de julio y viernes 27 de julio desde las 5:00 p.m. hasta las 11:30 p.m., con el grupo argentino "**Fabulosos Cadillacs**", con una asistencia aproximada a las 4.500 personas cada uno.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, informar al señor Enrique Salgado, que para concederle el permiso para realizar dos eventos en el Anfiteatro del Hotel Herradura, los días miércoles 25 de julio y viernes 27 de julio desde las 5:00 p.m. hasta las 11:30 p.m., con el grupo argentino "**Fabulosos Cadillacs**", deberá cumplir conforme a lo que

establece el Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos, con los siguientes requisitos:

- * Nombre completo, razón o denominación social del solicitante, y su número de cédula de identidad o cédula jurídica.
- * Tipo de actividad, número de personas esperadas y fecha en que se realizará el espectáculo público o de diversión.
- * Lugar en que se realizará el espectáculo público o de diversión. Autorización de uso del propietario del establecimiento o terreno, o en su caso, copia del contrato que autoriza su uso.
- * Certificación estructural del inmueble, emitida por un Ingeniero o Arquitecto, en la que deberá indicarse la capacidad de asistentes con que cuenta el local o establecimiento.
- * Póliza de seguro para riesgos a terceros vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- * Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud para la actividad que ustedes desarrollan.
- * Certificación de la Cruz Roja Costarricense en la que ésta entidad se compromete a cubrir cualquier incidente que ocurra dentro del local o establecimiento.
- * Certificación emitida por una empresa privada autorizada por el Ministerio de Seguridad Pública, en la que se responsabilizan de la seguridad de los participantes dentro del local o establecimiento.

4. PARA: Concejo Municipal.

DE: Raimundo Salazar, Guido Jiménez, Norma Vargas, Comisión Seguridad Ciudadana.

ASUNTO: Con vista de la decisión tomada por el Concejo Municipal en la Sesión celebrada el 21 de junio, someten a consideración lo siguiente: los miembros de la Comisión de Seguridad Ciudadana desean seguir promoviendo la seguridad en todas las áreas del Cantón; principalmente con el proyecto ya presentado de Denuncia Ciudadana y algunos otros que han estado analizando como: prevención de delitos en escuelas y colegios, apoyo al programa de estación de radio del Liceo de Belén, reordenamiento vial, programas anti-drogas y otros. Para este fin solicitan que se defina la integración que debe

seguir esta Comisión Especial como lo habían propuesto; que estuviera integrada por: un representante del Ministerio de Seguridad Pública, dos representantes del sector empresarial, dos representantes de las instituciones educativas del Cantón, dos representantes de Sociedad Civil, un representante del área de salud y un representante de la Comisión de Emergencias, la Directora del Area Social fungirá como coordinadora y enlace entre la Comisión y la Municipalidad.

5. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Bernal Villegas, Patines Holiday.
ASUNTO: Entrega requisitos para funcionar como salón de patines provisional, en el Salón Comunal de La Ribera, del 05 de julio al 05 de agosto. El horario sería: miércoles de 7:00 p.m. a 10:00 p.m., jueves de 7:00 p.m. a 10:00 p.m., viernes de 7:00 p.m. a 10:00 p.m., sábados de 4:00 p.m. a 10:00 p.m., domingos de 1:00 p.m. a 10:00 p.m. Solicita autorización para que el 05 de agosto, la hora se extienda hasta las 11:00 p.m., ya que es la entrega de premios y la clausura.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, otorgar el permiso a Patines Holiday para funcionar como salón de patines provisional, en el Salón Comunal de La Ribera, del 05 de julio al 05 de agosto. El horario sería: miércoles de 7:00 p.m. a 10:00 p.m., jueves de 7:00 p.m. a 10:00 p.m., viernes de 7:00 p.m. a 10:00 p.m., sábados de 4:00 p.m. a 10:00 p.m., domingos de 1:00 p.m. a 10:00 p.m., lo anterior siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes. **Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.**

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

6. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Unión Nacional de Gobiernos Locales.
ASUNTO: Envían el Boletín Acción Municipal.
7. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Miguel Alfaro, Presidente, Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
ASUNTO: Ofrece disculpas por no haber asistido a la sesión del martes 19 de junio, debido a un inconveniente de fuerza mayor, ya que están a escasos

días para dar inicio a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2001, en donde poseen las sedes de voleibol y fútbol.

8. PARA: Concejo Municipal.

DE: Ana Yancy Arce, Departamento de Comunicación.

ASUNTO: **Feria Participación Ciudadana.** Invita a participar en la Feria de la Participación Ciudadana. Esta actividad se realizará con el propósito de informar a la ciudadanía sobre la importancia de la participación ciudadana en el desarrollo de una comunidad. Además la Asamblea Legislativa tendrá un stand para atender las consultas de los ciudadanos y recibir anteproyectos de ley. Esta Feria se realizará el viernes 29 de junio de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en las Canchas Públicas de San Antonio. Este evento iniciará con la corta de cinta a las 9:00 a.m. con la presencia de algunos diputados, estudiantes y funcionarios municipales. Dentro de los participantes con Stands en esta feria podrán encontrar:

- ~~_____~~ Asamblea Legislativa.
- ~~_____~~ Departamento de Comunicación.
- ~~_____~~ Departamento de Patentes.
- ~~_____~~ Departamento de Ingeniería.
- ~~_____~~ Departamento de Obras.
- ~~_____~~ Unidad Ambiental.
- ~~_____~~ Casa de la Cultura.
- ~~_____~~ Desarrollo Humano.
- ~~_____~~ Bolsa de empleo.
- ~~_____~~ Biblioteca Pública.
- ~~_____~~ Policía Municipal.
- ~~_____~~ Acueducto Municipal.
- ~~_____~~ Asociación de Artistas y Artesanos Belemistas.
- ~~_____~~ Asociación de Adultos Mayores Belemistas.
- ~~_____~~ Liceo de Belén.

9. PARA: Concejo Municipal.

DE: Bernardo Rodríguez.

ASUNTO: Solicita permiso para realizar fiesta privada (matrimonio) a realizarse el 14 de julio, entre las 7:00 p.m. a 11:00 p.m. en el Salón Comunal de Barrio Fátima.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, otorgar el permiso a Bernardo Rodríguez para realizar fiesta privada (matrimonio) a realizarse el 14 de julio, entre las 7:00 p.m. a 11:00 p.m. en el

Salón Comunal de Barrio Fátima, lo anterior siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes. **Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.**

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

10. PARA: Concejo Municipal.

DE: Ronald Díaz, Productor "De Todo un Poco".

ASUNTO: El 15 de junio dió inicio en el Cantón el programa radial "De Todo un Poco". El propósito de este programa es convertirse en un canal directo de comunicación a través del cual los diferentes grupos, asociaciones e instituciones del Cantón puedan dar a conocer la labor que realizan. Siendo la Municipalidad la institución que rige los destinos de los ciudadanos cree importante contar con su participación y para eso presenta a consideración la siguiente oferta: incluir dentro del programa una sección titulada "Quehacer Municipal" la cual sirva para divulgar diariamente cápsulas informativas de interés para el ciudadano. En ella, se puede actualizar el estatus de los proyectos en marcha, nuevas disposiciones, avisos y toda la información que el habitante del Cantón necesita saber sobre el trabajo que se desarrolla en el municipio.

~~La~~ La sección estaría acompañada de un anuncio grabado con un mensaje institucional. El costo mensual de este servicio sería de ochenta mil colones e incluiría la visita de funcionarios municipales al programa, previa inclusión en la agenda del día, fecha y asunto a tratar.

11. PARA: Concejo Municipal.

DE: Flora Luz González Murillo.

ASUNTO: Solicita autorización para utilizar el Salón Comunal de La Asunción, el 04 de agosto. Dicho evento será con el fin de celebrar los 15 años de su hija, se llevará a cabo de 5:00 p.m. a 9:00 p.m.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, otorgar el permiso a Flora Luz González para realizar en el Salón Comunal de La Asunción, el 04 de agosto celebración de los 15 años de su hija, se llevará a cabo de 5:00 p.m. a 9:00 p.m., lo anterior siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes. **Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.**

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

ARTICULO V. ASUNTOS VARIOS.

1. El Regidor Suplente Desiderio Solano, considera de suma importancia analizar el documento enviado por la Asociación de Padres de Familia del Liceo de Belén, referente a la propuesta tendiente a lograr paulatinamente un mejoramiento del rendimiento académico y la promoción de bachilleres en el Liceo.
2. El Regidor Suplente Néstor Villegas, informa que la Junta de Educación de la Escuela España, recibió una solicitud para alquilar las aulas durante la noche a un Instituto Parauniversitario.
3. El Síndico Juan Luis Mena, manifiesta su preocupación ya que en La Ribera, instalaron una granja de chompipes, que provoca ruido y malos olores.
4. El Síndico Juan Luis Mena, informa que hace varias semanas la Empresa IBT, encargada del servicio de limpieza de vías, no ingresa a la Urbanización Joaquín Chaves.
5. El Vicepresidente Municipal Vianney González, manifiesta su preocupación, ya que se siguen aprobando visados municipales, sin obras de infraestructura como lo establece la Ley, aceptando garantías.

Sin más asuntos que tratar a las 7:30 p.m., se levanta la Sesión.

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado
SECRETARIA MUNICIPAL

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves
PRESIDENTA MUNICIPAL